



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPI

**RESOLUCIÓN  
COMISIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE FIRMA  
ELECTRÓNICA**

Nro. 060-2019/CFE-INDECOPI  
Lima, 04 de abril de 2019

**Exp. N° 025-2018-CFE  
TOC PERÚ S.A.C.**

*Acreditación de Entidad de Certificación Raíz y Entidad de Certificación de Nivel Subsiguiente*

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a la Resolución Nro. 108-2015-INDECOPI/COD de la Presidencia del Consejo Directivo se aprobó la creación de la Comisión Transitoria para la Gestión de la IOFE, con el encargo de administrar la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica; y mediante Resolución 167-2015-INDECOPI/COD se designó a los Comisionados de la misma;

Que, con fecha 14 de mayo de 2018 el representante legal de la recurrente ha presentado la solicitud de acreditación como Entidad de Certificación Raíz y Entidad de Certificación de Nivel Subsiguiente en el Nivel de Seguridad Medio, adjuntando la documentación requerida por el Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales;

Que, durante el procedimiento administrativo se ha verificado que la empresa TOC PERÚ S.A.C. cumple los requisitos de la Guía de Acreditación de Entidades de Certificación para el Nivel de Seguridad Medio, en lo referido a los procedimientos y políticas seguidos por su personal, la interoperabilidad y la usabilidad de su infraestructura de clave pública y los demás requisitos de la Guía;

Que, luego de reunirse el Comité de Acreditación y, después de revisar las evaluaciones técnicas realizadas durante el procedimiento, ha recomendado acreditar al recurrente ya que cumple satisfactoriamente los requisitos de la respectiva Guía de Acreditación para el Nivel de Seguridad Medio;

Que, revisado el informe técnico y la recomendación del Comité, la Comisión concluye a favor de otorgar al recurrente la acreditación que solicita;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Acreditar a la Entidad de Certificación Raíz y Entidad de Certificación de Nivel Subsiguiente de la empresa TOC PERÚ S.A.C. declarando cumplidos los requisitos establecidos en la Guía de Acreditación de Entidad de Certificación para el Nivel de Seguridad Medio.

**SEGUNDO.** - Someter la presente acreditación a las condiciones del Reglamento General de los Prestadores de Servicios de Certificación Digital.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

INDECOPI

**TERCERO.** - Señalar una vigencia de cinco (05) años contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente Resolución, para el presente acto de acreditación.

**CUARTO.** - Incorporar al recurrente en el Registro Oficial de los Prestadores de Servicios de Certificación Digital (ROPS).

*Con la intervención de los señores miembros: Ítalo Laca Ramos, Laura Salazar Guardia y Pedro Astudillo Paredes.*

**ÍTALO LACA RAMOS**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA**  
**OFICIAL DE FIRMA ELECTRÓNICA**